

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 9214** *Resolución de 29 de agosto de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Castilla y León, para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas.*

La Subsecretaría del Ministerio de Defensa, la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, han suscrito, con fecha 14 de julio de 2014, una adenda al convenio de colaboración para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Para general conocimiento y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación de la referida adenda al convenio de colaboración, como anexo a la presente resolución.

Madrid, 29 de agosto de 2014.—El Subsecretario de la Presidencia, Jaime Pérez Renovales.

#### ANEXO

**Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, y la Comunidad de Castilla y León, suscrito el 22 de diciembre de 2011, para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas**

En León, a 14 de julio de 2014.

#### REUNIDOS

De una parte, la señora doña Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña, Subsecretaría de Defensa, nombrada por Real Decreto 36/2012, de 5 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma del Ministro de Defensa, expresamente concedida para este acto.

De otra parte, la señora doña Montserrat Gomendio Kindelan, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 138/2012, de 13 de enero, por el que se efectúa su nombramiento y en virtud de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, artículo 14.6.

Y, de otra, el señor don Juan José Mateos Otero, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León nombrado por Acuerdo 9/2011, de 27 de junio del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Castilla y León, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

## EXPONEN

Primero.

Que el 22 de diciembre de 2011, se suscribió el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el entonces Ministerio de Educación, hoy Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Castilla y León, para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una Comisión de Seguimiento mixta, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar así como, proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe trimestral a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa la financiación del coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán, para dicho año económico, las titulaciones a impartir, número de profesores necesarios, cuantías de sus retribuciones, la aplicación presupuestaria del Ministerio de Defensa con la que se hará frente al gasto y la forma de efectuar su pago a la Comunidad de Castilla y León.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se registrará por las siguientes.

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de esta adenda es acordar el número de profesores que es preciso sean cedidos por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para impartir en el año 2014 las titulaciones de formación profesional de grado superior.

Igualmente, acordar el régimen de dicho profesorado, las cuantías de sus retribuciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos que ocasione la cesión, de este personal docente.

Segunda. *Titulaciones a impartir y centros.*

Durante el año 2014 se impartirán las titulaciones de técnico superior siguientes:

Academia Básica del Aire (ABA) en León.

Especialidad fundamental	Titulación Técnico superior formación profesional en:
Protección y apoyo a la fuerza. Control aéreo y sistemas de información y telecomunicaciones.	Sistemas de telecomunicación e informáticos.
Mantenimiento operativo.	Mantenimiento aeromecánico.

Academia de Caballería del Ejército de Tierra (ACAB) en Valladolid.

Especialidad fundamental	Titulación Técnico superior formación profesional en:
Caballería.	Asistencia a la dirección.

Academia de Artillería del Ejército de Tierra (ACART) en Segovia.

Especialidad fundamental	Titulación Técnico superior formación profesional en:
Artillería de campaña. Artillería antiaérea.	Mecatrónica industrial y administración de sistemas informáticos en red (se dan las dos titulaciones a las dos especialidades).

Tercera. *Aportaciones de la Consejería de Educación.*

Le corresponde a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León proporcionar el personal docente siguiente:

Academia Básica del Aire (ABA) en León:

De 1 de enero a 31 de diciembre: once (11) profesores a jornada completa con los siguientes requisitos:

Cinco Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de Sistemas electrónicos.

Tres Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Equipos Electrónicos.

Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad FOL.

Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Inglés.

Incremento de profesorado del 1 de enero a 31 de julio: un (1) profesor a jornada completa con los siguientes requisitos:

Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad FOL.

Incremento de profesorado del 1 de septiembre a 31 de diciembre: un (1) Profesor Técnico de FP a media jornada con los siguientes requisitos:

Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de Equipos Electrónicos a media jornada.

Cargos:

Un Profesor Coordinador (Jefe de Estudios Adjunto).

Un Profesor Jefe de Departamento.

Academia de Caballería del Ejército de Tierra (ACAB) en Valladolid:

De 1 de enero a 31 de diciembre: cinco (5) profesores a jornada completa con los siguientes requisitos:

Tres Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de Administración de Empresa.

Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.

Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés.

Incremento de profesorado del 1 de enero a 15 de julio: Tres (3) Profesores a jornada completa con los siguientes requisitos:

Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Administración de Empresa.

Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.

Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Francesa.

Cargos:

Un Profesor Coordinador (Jefe de Estudios Adjunto).

Un Profesor Jefe de Departamento.

Academia de Artillería del Ejército de Tierra (ACART) en Segovia.

De 1 de enero a 31 de diciembre: diez (10) profesores a jornada completa y dos (2) a media jornada con los siguientes requisitos:

Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de Organización y Proyectos de fabricación mecánica.

Dos Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Mecanizado y Mantenimiento de máquinas.

Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Instalaciones electrotécnicas (a media jornada).

Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Informática.

Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Sistemas y aplicaciones informáticas (a media jornada).

Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad FOL.

Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Inglés.

Incremento de profesorado del 1 de enero a 15 de julio: cuatro (4) profesores a jornada completa y dos (2) a media jornada con los siguientes requisitos:

Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de Organización y Proyectos de fabricación mecánica.

Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Informática. (uno a media jornada).

Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Sistemas y aplicaciones informáticas.

Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria Especialidad FOL (a media jornada).

Cargos:

Un Profesor Coordinador (Jefe de Estudios Adjunto).

Dos Profesores Jefes de Departamento.

*Cuarta. Régimen del personal docente objeto de esta adenda.*

El personal docente estará sujeto al régimen de derechos y obligaciones establecidos en la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito el 22 de diciembre de 2011.

Quinta. *Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

El coste máximo previsto para la prestación de este servicio es de un millón trescientos mil euros (1.300.000 €) para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450 correspondiente al ejercicio económico 2014.

A tal efecto, y conforme a lo previsto en la cláusula sexta del convenio de colaboración de 22 de diciembre de 2011, se establecerá el siguiente calendario:

A la finalización de cada uno de los semestres de 2014, se abonará la cantidad requerida por la Comunidad de Castilla y León, en función de los costes derivados de los haberes devengados por los profesores en dicho semestre. A tal efecto, por los jefes de estudio adjuntos de cada centro se certificará, en cada uno de los periodos citados, el número y especialidad de los profesores que imparten los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad de Castilla y León rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

Sexta. *Vigencia.*

Esta adenda tendrá vigencia a lo largo del año 2014.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicadas.—Por el Ministerio de Defensa, Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña.—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Montserrat Gomendio Kindelan.—Por la Comunidad de Castilla y León, Juan José Mateos Otero.